



- Si se introducen en la explotación cambios fundamentales en la orientación productiva que requieran maquinaria específica para la nueva orientación”.

Antes de dictarse la resolución definitiva denegatoria y con el fin de no causarle indefensión, el Servicio de Ayudas Estructurales

ACUERDA

La apertura de un trámite de audiencia al interesado/a, para que en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente trámite, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho.

Le informamos que el presente trámite le será notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Mérida, a 22 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Carlos Guillén Navarro”.

• • •

ANUNCIO de 10 de enero de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/0115/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2014080092)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales en relación al expediente 10/06/0115/13, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Manuel Esperilla Arroyo, sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de enero de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinados los datos obrantes en el expediente de referencia, acogida al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, se comprueba el incumplimiento del siguiente/s requisito/s que se exige para alcanzar la condición de beneficiario/a de la ayuda:

La inversión solicitada (un remolque, una tijera electrónica de poda, una cuba suspendida, y una despuntadora) no se considera subvencionable, puesto que según las bases reguladoras



de la ayuda (artículo 8.3.b) del Decreto 259/2012, de 28 de diciembre), para que la adquisición de nueva maquinaria agraria y equipos resulte subvencionable es necesario cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser joven agricultor beneficiario o tener pendiente una resolución de un expediente de la "ayuda a la primera instalación, de la medida 1.1.2 del PDR".
- b) La introducción de cambios fundamentales en la orientación de la producción que requiera maquinaria específica para los nuevos cultivos.
- c) La ampliación de la capacidad productiva de la explotación en más de un 25 % entre la última solicitud de pago único anterior a la fecha de publicación de la convocatoria de ayuda (11/01/2013), y la inmediatamente siguiente.

Siendo que en su caso, según los datos obrantes en su expediente, no cumple ninguno de los requisitos anteriores para tener derecho a una ayuda para la adquisición de la inversión solicitada, puesto que no es joven agricultor beneficiario de la ayuda a la primera instalación de la medida 1.1.2 del PDR, ni se observan cambios fundamentales en la orientación de la producción de su explotación.

Por su parte, consultados de oficio datos al Registro de Explotaciones Agrarias (REXA), no se produce un incremento superior al 25 % de la capacidad productiva de su explotación entre las campañas 2012 y 2013, estando su explotación conformada:

- En el año 2012 por: 16,69 ha de olivar de secano y 33,39 ha de viña de secano, que generan un volumen de trabajo de 6.760,85 horas de trabajo en su explotación.
- En el año 2013 por: 17,96 ha de olivar de secano y 34,40 ha de viña de secano, que generan un volumen de trabajo de 7.061 horas de trabajo en la explotación.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 8.3.b) del Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, recoge como inversión subvencionable:

"Adquisición de nueva maquinaria agraria y equipos en los siguientes supuestos:

- Jóvenes agricultores beneficiarios o que tengan pendiente la resolución del expediente, de la Medida 1.1.2. del PDR. En estos casos no será subvencionable maquinaria similar a la aprobada en el expediente de primera instalación.
- Cuando se amplíe la capacidad de producción en más de un 25 %, entre la última solicitud de pago único a la fecha de publicación de la convocatoria y la inmediatamente siguiente.

El incremento de la capacidad de producción corresponde al aumento del número de horas de trabajo en la explotación resultante de la aplicación de los módulos establecidos en



la Orden de 26 de octubre de 2010 por la que se modifican los módulos objetivos para la calificación de las explotaciones como prioritarias.

- Si se introducen en la explotación cambios fundamentales en la orientación productiva que requieran maquinaria específica para la nueva orientación”.

Antes de dictarse la resolución definitiva denegatoria y con el fin de no causarle indefensión, el Servicio de Ayudas Estructurales

ACUERDA:

La apertura de un trámite de audiencia al interesado/a, para que en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente trámite, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho.

Le informamos que el presente trámite le será notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Fdo. Carlos Guillén Navarro. Mérida, a 7 de noviembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales”.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de los servicios de "Recepción y conserjería en los Centros de Interpretación de la Vía de la Plata y áreas anexas, desde el día 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2014". Expte.: RI132AL12178. (2014060092)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI132AL12178.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios de recepción y conserjería en los Centros de Interpretación de la Vía de la Plata y áreas anexas, desde el día 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2014.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de noviembre de 2013.